



## CONTENIDO

### ARTÍCULOS

Promoción e inicio de la educación particular en Tijuana, Baja California, 1930-1953

**BRISEIDA FLORES FLORES**

Vigilancia fronteriza y cooperación gubernamental: detención de contrabando en la región de Baja California-California durante la década de 1920

**CÉSAR ALEXIS MARCIAL CAMPOS**

El Centro Cultural Tijuana y sus exposiciones: reflejo de la identidad nacional mexicana

**MONTSERRAT ESPÍNDOLA HERNÁNDEZ**

### FUENTES PARA LA HISTORIA

Carta de la Federación de Sindicatos y Uniones Obreras de Zaragoza, B.C. adherida a la Confederación Regional Obrera Mexicana al secretario de Gobernación (17 de enero de 1919)

**ROSALBA JHOVANNA PÁEZ SAUCEDO**

### OBITUARIOS

*In memoriam* de José Alfredo Gómez Estrada

**DIANA L. MÉNDEZ MEDINA**

### RESEÑAS

**CERUTTI, Mario.** *Problemas, conceptos, actores y autores. La historia económica y empresarial en el norte de México (y otras latitudes)*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis Potosí, 2018

**EDUARDO FLORES CLAIR**

**VILLA, Elizabeth.** *Entre el vacío y la orfandad. Sociedad y prácticas culturales en Tijuana, 1942-1968*, Tijuana, Secretaría de Cultura, Centro Cultural Tijuana, 2018

**JORGE E. BRENNAN B.**



# Meyibó

REVISTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS-UABC

AÑO 10, NÚM. 19, ENERO-JUNIO DE 2020

*Meyibó* vocablo de la lengua cochimí, hablada antiguamente en la península de California. El jesuita Miguel del Barco (1706-1790) refiere que los cochimíes la usaban para designar la temporada de pitahayas ("principal cosecha de los indios, excelente fruta, digna de los mayores monarcas") y, por extensión, al tiempo bueno de cosecha o periodo en que el sol es favorable a gratos quehaceres.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
Instituto de Investigaciones Históricas  
Tijuana, Baja California, México



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo  
Rector

Dr. Édgar Ismael Alarcón Meza  
Secretario general

Dra. Mónica Lacavex Berumen  
Vicerrectora Campus Ensenada

Dra. Gisela Montero Alpírez  
Vicerrectora Campus Mexicali

Mtra. Edith Montiel Ayala  
Vicerrectora Campus Tijuana

Dra. Diana Lizbeth Méndez Medina  
Directora del Instituto de Investigaciones Históricas

DIRECTORA

ISABEL M. POVEA MORENO

Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Baja California

EDITOR: José Atahualpa Chávez Valencia

Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Baja California

CONSEJO EDITORIAL

VERÓNICA CASTILLO-MUÑOZ	University of California, Santa Barbara
ANDREU ESPASA DE LA FUENTE	Universidad Nacional Autónoma de México
VÍCTOR MANUEL GRUEL SÁNDEZ	Universidad Autónoma de Baja California
DIANA L. MÉNDEZ MEDINA	Universidad Autónoma de Baja California
JESÚS MÉNDEZ REYES	Universidad Autónoma de Baja California
OLGA LORENIA URBALEJO CASTORENA	Universidad Autónoma de Baja California
MATTHEW VITZ	University of California, San Diego

COMITÉ ASESOR

IGNACIO LORENZO ALMADA BAY	El Colegio de Sonora (México)
SALVADOR BERNABÉU ALBERT	Escuela de Estudios Hispano-Americanos (España)
MARIO CERUTTI PIGNAT	Universidad Autónoma de Nuevo León (México)
MARTHA ORTEGA SOTO	Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa (México)
CIRILA QUINTERO RAMÍREZ	El Colegio de la Frontera Norte (México)
CYNTHIA RADDING	University of North Carolina (Estados Unidos)
PAOLO RIGUZZI	El Colegio de la México (México)
ROSA ELBA RODRÍGUEZ TOMP	Universidad Autónoma de Baja California Sur (México)
MIGUEL ÁNGEL SORROCHE CUERVA	Universidad de Granada (España)
DENÍ TREJO BARAJAS	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México)

FORMACIÓN Y DISEÑO DE INTERIORES: Palmira Gaxiola Espinoza.

*Meyibó. Revista del Instituto de Investigaciones Históricas*, Año 10, Núm. 19, enero-junio de 2020, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma de Baja California, a través del Instituto de Investigaciones Históricas. Calzada Universidad 14418. Parque Industrial Internacional. Tijuana, Baja California, México. C.P. 22390. Teléfono y fax: (664) 682-1696, [meyibo.colaboraciones@gmail.com](mailto:meyibo.colaboraciones@gmail.com), [www.iih.tij.uabc.mx/index.php](http://www.iih.tij.uabc.mx/index.php). Editor responsable: José Atahualpa Chávez Valencia. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2014-031218020000-102, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; ISSN 0187-702X. Certificado de licitud de título y contenido en trámite. Impresa por Impresora del Noroeste, calle Novena 718-1, col. Bustamante, Ensenada, Baja California, C.P. 22840. tels. 646-176-3508 y 646-177-2750, [imnpor@gmail.com](mailto:imnpor@gmail.com). Este número se terminó de imprimir en marzo de 2021, con un tiraje de 300 ejemplares.

Los artículos firmados son responsabilidad de su autor.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los materiales publicados, siempre y cuando se cite la fuente.

# Revista *Meyibó* [temporada de cosecha]

---

AÑO 10, NÚM. 19, ENERO-JUNIO DE 2020

## CONTENIDO

### ARTÍCULOS

- 7** Promoción e inicio de la educación particular en Tijuana, Baja California, 1930-1953  
**BRISEIDA FLORES FLORES**
- 45** Vigilancia fronteriza y cooperación gubernamental: detención de contrabando en la región de Baja California-California durante la década de 1920  
**CÉSAR ALEXIS MARCIAL CAMPOS**
- 75** El Centro Cultural Tijuana y sus exposiciones: reflejo de la identidad nacional mexicana  
**MONTSERRAT ESPÍNDOLA HERNÁNDEZ**
- FUENTES PARA LA HISTORIA
- Carta de la Federación de Sindicatos y Uniones Obreras de Zaragoza, B.C. adherida a la Confederación Regional Obrera Mexicana al secretario de Gobernación (17 de enero de 1919)  
**121 ROSALBA JHOVANNA PÁEZ SAUCEDO**

### OBITUARIOS

- 145** *In memoriam* de José Alfredo Gómez Estrada  
**DIANA L. MÉNDEZ MEDINA**

### RESEÑAS

- 151** CERUTTI, Mario, *Problemas, conceptos, actores y autores. La historia económica y empresarial en el norte de México (y otras latitudes)*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis Potosí, 2018  
**EDUARDO FLORES CLAIR**
- 159** VILLA, Elizabeth, *Entre el vacío y la orfandad. Sociedad y prácticas culturales en Tijuana, 1942-1968*, Tijuana, Secretaría de Cultura, Centro Cultural Tijuana, 2018  
**JORGE E. BRENN A. B.**



# VIGILANCIA FRONTERIZA Y COOPERACIÓN GUBERNAMENTAL: DETENCIÓN DE CONTRABANDO EN LA REGIÓN DE BAJA CALIFORNIA-CALIFORNIA DURANTE LA DÉCADA DE 1920

*Border surveillance and government cooperation:  
smuggling detention in the  
Baja California-California during the 1920s*

---

*César Alexis Marcial Campos*<sup>1</sup>

Recibido: 11/03/2020  
Aprobado: 13/07/2020

*Resumen:* En este artículo analizamos las medidas implementadas por las autoridades federales en Baja California y California para vigilar y sancionar el contrabando de licor, opio y personas durante la década de 1920. Documentamos la cooperación entre ambos gobiernos federales en la región fronteriza de estudio y describimos las detenciones de diversos tipos de contrabandistas y los medios que éstos utilizaron para intentar evadir la vigilancia e inspección.

*Palabras claves:* Vigilancia, control, contrabando, región fronteriza, Baja California, California

*Abstract:* This article analyzes the measures of the local and federal authorities of Baja California and California to monitor and punish the smuggling of liquor, opium and Chinese citizens

---

<sup>1</sup> Estudiante de Doctorado en Historia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Baja California y profesor de asignatura en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, de la misma universidad. Correo electrónico: amarcial@uabc.edu.mx

during the 1920s. We explain the measures implemented in the border zone by both federals' governments. We also describe the arrests of different types of smugglers and the means they used to try to avoid surveillance and border inspection points.

*Keywords:* Surveillance, control, contraband, border region, Lower California, California

## INTRODUCCIÓN



En la presente investigación nos interesa documentar la coordinación y detención realizadas por las dependencias involucradas en regular el flujo de mercancías y personas en la región fronteriza del Distrito Norte de Baja California y California durante la década de 1920. Consideramos que las aduanas, oficinas de migración, consulados, cuerpos policiales y militares, así como los servicios de vigilancia marítima y terrestre apostados en la región fronteriza no pudieron regular el flujo de licores, opio y personas por falta de personal, recursos y, sobre todo, porque cierto sector de la sociedad fronteriza consideró que la vigilancia y control implementados por el gobierno federal estorbaban el desarrollo de sus actividades lucrativas.<sup>2</sup>

Después de la Guerra Civil estadounidense (1861-1865), el consumo de drogas y licor entre los habitantes del país propició la organización, en ciertos estados, de grupos temperantes que

---

<sup>2</sup> Fernando Escalante Gonzalbo, "La corrupción política: apuntes para un modelo teórico", *Foro Internacional*, 30, núm. 2 (1989): 328-45; Willem Van Schendel, "Spaces of engagement: how borderlands, illicit flows and territorial states interlock", en *Illicit Flows and Criminal Things*, ed. Willem Van Schendel y Itty Abraham (Bloomington, IN: Indiana University Press, 2005), 38-68; Carlos González Herrera, *La frontera que vino del norte* (México: Taurus, 2008), 147, 152-53 y 155; Tito Alegría, "Juntos pero no revueltos: ciudades en la frontera México-Estados Unidos", *Revista de Sociología Mexicana* 62, núm. 2 (2000): 89-107.

pugnaron por erradicar toda forma de vicio. A principios de siglo, cada entidad contaba con su propia legislación en cuanto al consumo de narcóticos y alcohol, pero en 1914 y en 1919, con las promulgaciones de la *Harrison Act* y la *Ley Volstead*, respectivamente, las prohibiciones adquirieron un carácter federal.<sup>3</sup>

También, dentro de este contexto temperante, el gobierno de Estados Unidos expidió leyes antinmigrantes y de exclusión en contra de los ciudadanos de China (1882) y las mantuvo hasta 1943. La reglamentación formó parte de medidas posteriores que tuvieron por objetivo reducir la influencia oriental en el país por medio de sanciones a quienes contrataran mano de obra de ciudadanos chinos y prohibiendo a los asiáticos la adquisición de tierras.<sup>4</sup>

Las medidas temperantes y anti orientales llegaron a California a principios del siglo XX. Por ejemplo, en 1907 en el Valle Imperial, localidad cercana al poblado fronterizo de Mexicali, Baja California, fue prohibido el consumo de alcohol. En cuanto a la xenofobia oriental, el gobernador del estado, William Stephens, señaló que la llegada de chinos, desde finales del siglo XIX, había puesto en peligro a la “civilización blanca” de la entidad.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> *Economic and social transformation* (Estados Unidos, SRBooks, 2005), 46; Eduardo Sáenz Rovner, “La prohibición norteamericana entre Cuba y los Estados Unidos durante los años veinte y treinta”, *Innovar. Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, núm. 23 (2004), 147-148; Peter Rich Andreas, “Sovereigns and smugglers: enforcing the U.S.-México border in the age of economic integration” (tesis de doctorado, Cornell University, 1999), 83-84.

<sup>4</sup> Grace Delgado, *Making the Chinese Mexican: Global Migration, Localism, and Exclusion in the U.S.-México Borderlands* (California: Stanford University Press, 2012); Robert Chao, *Chinese in México, 1882-1940* (Arizona: University of Arizona, 2010).

<sup>5</sup> Gobernador de California, William D. Stephens, al Secretario de Estado, California and the Oriental, 19 de junio de 1920 en Papers relating of the United States foreign affairs.

En 1912, el gobierno del presidente Francisco I. Madero se sumó a los tratados internacionales para combatir el consumo de opio, pero su asesinato y el estallido armado que provocó su muerte suspendieron la participación de México en ese asunto. En 1917, con el triunfo del movimiento constitucionalista y posteriormente, bajo la presidencia de Venustiano Carranza, fue prohibida la comercialización del opio en territorio nacional. Sin embargo, la disposición federal no fue tomada en cuenta por algunos caudillos regionales, como el coronel Esteban Cantú, gobernador en el Distrito Norte de la Baja California (1915-1920), cuyo gobierno recibió fuertes cantidades de ingresos al gravar la comercialización de estupefaciente.<sup>6</sup>

Por su parte, la prohibición del licor en Estados Unidos entre 1919 y 1933, incentivó a ciertos propietarios de cantinas y casinos invertir en México o vender sus mercancías a hombres de negocios del lado mexicano. Para el caso de Baja California hubo inversiones estadounidenses en los giros relacionados con la disipación social, lo cual implicó la venta de grandes cantidades de alcohol. Los permisos para establecer negocios y vender alcoholes generaron ingresos significativos para el erario federal. Por esa razón, a pesar del compromiso manifiesto del

---

<sup>6</sup> Eric Schantz, “De la farmacia abierta a la criminalización de enervantes: la transición al régimen de control de droga en la zona fronteriza de México y Estados Unidos (1900-1925), en Jorge Alberto Trujillo Bretón, coord., *En la encrucijada. Historia, marginalidad y delito en América Latina y Los Estados Unidos de Norteamérica (siglo XIX y XX)* (México: CUCSH-UAG, 2010); Jesús Méndez Reyes, “De crudas y moralidad: campañas antialcohólicas en los gobiernos de la posrevolución 1916-1931”, en *Cruda realidad. Producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América Latina, siglos XVII-XIX*, coord. Ernest Sánchez Santiro, (México: Instituto Mora, 2007); Ricardo Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición. Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México, 1840-1940* (México: Debate, 2016); *Entre yerba, goma y polvo. Drogas, ambientes y policía en México, 1900-1940* (México: Era, Conaculta, 2006), 9-21; Froylan Enciso, “Los fracasos del chantaje. Régimen de prohibición de drogas y narcotráfico” en *Los Grandes problemas de México* Vol. xv, *Seguridad Nacional y Seguridad Interior*, coord. Arturo Alvarado y Mónica Serrano (México: Colegio de México, 2010), 66; Méndez Reyes, “De crudas”, 243-69.

presidente Álvaro Obregón ante su homólogo estadounidense, Woodrow Wilson, de “moralizar” la frontera norte, no avanzó en la práctica debido a la necesidad de recursos para solventar los gastos administrativos y militares del momento.<sup>7</sup>

En el año de 1899, México firmó un tratado con China que permitió el libre acceso y establecimiento de ciudadanos chinos en territorio nacional. No obstante, a principios del siglo XX, comenzaron a ser víctimas de persecución y asesinato en estados como Coahuila, Sinaloa y Sonora. Al finalizar el movimiento armado de 1910-1920, el gobierno federal modificó el tratado y restringió la internación de chinos al país. Pero el desarrollo de la agricultura y la construcción de vías férreas y carreteras en el territorio fronterizo entre Baja California y California demandaron mucha mano de obra dispuesta a soportar las inclemencias del clima y el arduo trabajo, por lo que los chinos se “convirtieron en una mercancía” muy apreciada para hombres

---

<sup>7</sup> José Alfredo Gómez Estrada, *Gobierno y casinos. El origen de la riqueza de Abelardo L. Rodríguez* (México: Instituto Mora, UABC, 2007); Linda B. Hall, “Liderazgo en la frontera: los casos de Sonora y Baja California” *Boletín, Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca*, núm. 21 (1996): 1-29; Robert Buffington, “Prohibition in the Borderlands: National Government-Border Community Relations”, *The Pacific Historical Review*, 63, núm. 1 (1994): 19-38; Gabriela Recio, “Drugs and Alcohol: US Prohibition and the Origin of the Drug Trade in Mexico, 1910-1930”, *Journal of Latin American Studies*, 34, núm. 1 (2002): 21-42; James Sandos, “Northern separatism during the Mexican Revolution: An Inquiry into the Role of Drug Trafficking, 1910-1920”, *The Americas*, 41, núm. 2 (1984): 191-214. Javier Garcíadiego, “Esteban Cantú y la revolución constitucionalista en el Distrito Norte de la Baja California” (tesis de maestría en Historia de América Latina, Universidad de Chicago, 1979); Max Calvillo, *Gobiernos civiles del Distrito Norte de la Baja California, 1920-1923* (México: INEHRM, SEGOB, 1994), Marcos Samaniego López, *Los gobiernos civiles en Baja California, 1920-1923* (Mexicali: UABC, 1998); María Eugenia Bonifaz de Novelo, “El gobierno de Esteban Cantú, 1915-1920” en *Ensenada. nuevas aportaciones para su historia*, (Mexicali: UABC, 1999), 471-502; Joseph R. Werne, “Esteban Cantú y la soberanía mexicana en Baja California,” *Historia Mexicana* 30, núm. 1 (1980): 1-32; César Alexis Marcial Campos, *Un territorio en disputa. El Distrito Norte de la Baja California durante el gobierno de Esteban Cantú, 1915-1920* (México: ISC, AHPLM, CONACULTA, GBCS, 2016).

de negocios vinculados a estos rubros, quienes necesitaban de dicha mano de obra barata. Esta situación fue aprovechada por particulares, quienes obtuvieron ingresos significativos por traficar con los ciudadanos orientales en la región.<sup>8</sup>

Algunos académicos estadounidenses han mencionado que los negocios de disipación social estaban muy arraigados en la sociedad en ambos lados de la frontera por lo que sería imposible erradicarlas.<sup>9</sup> Por su parte, los investigadores mexicanos han enfatizado que no se suprimieron debido a los altos ingresos que recibió el gobierno federal vía impuestos.<sup>10</sup> No obstante, queda claro que las posturas y acciones diferenciadas de los gobiernos mexicanos y estadounidenses ante las prohibiciones y la inmigración crearon un espacio de oportunidad en la frontera para ciertas personas. En dicho contexto, el contrabando fue un negocio lucrativo en el que muchos individuos participaron con el objetivo de amasar pequeñas fortunas. Por esa razón, nos preguntamos ¿qué medidas adoptaron los gobiernos federales de Estados Unidos y México en la región fronteriza

---

<sup>8</sup> Catalina Velázquez Morales, *Los inmigrantes chinos en Baja California, 1920-1937* (Mexicali: UABC, 2001); Lawrence Douglas Taylor, “El contrabando de chinos a lo largo de la frontera entre México y Estados Unidos, 1882-1931”, *Frontera Norte*, 6, núm. 11 (1994): 41-57; Nicolás Cárdenas García, “Integrado y extraños en Sonora. La expulsión de los chinos, 1916-1934” en *Integrados y marginados en el México posrevolucionario. Los juegos de poder local y sus nexos con la política nacional* en coord. Nicolás Cárdenas García y Enrique Guerra Manzo (México: UAM, Miguel Ángel Porrúa, 2009), 349-399.

<sup>9</sup> Charlie Michele, “The Shame Suicides. The Opportunity Cost of Borderlands Development Between the United States and Mexico in early Twentieth-Century”, (Haverford College, 2013); Vicente Zachary C. de Baca, “Moral Renovation of Californias: Tijuana’s Political and Economic Role in American-Mexican Relations, 1920-1935” (tesis de doctorado, Universidad de San Diego, 1991).

<sup>10</sup> Vease, Gómez Estrada, *Gobierno y casinos; Inversiones, colonización y desarrollo económico en el noroeste de México, 1870-1940*, (México: AUBC, El Colef, 2011); Paola Chenillo, *Mercurio contra Baco y Birján. Impuestos a la “Industria del Vicio” en Baja California Norte, 1920-1935*, ensayo para obtener el título de especialista en Historia Económica (México: UNAM, 2011), 1-68; Méndez Reyes, “De crudas”, 243-73; Marcial Campos, *Un territorio en disputa*.

de Baja California y California para detener y sancionar el contrabando de licor, opio y personas durante la década de 1920?

En este trabajo señalaremos que el contrabando de licor, opio y personas en la frontera preocupó a la Casa Blanca por cuestiones morales y al gobierno posrevolucionario por razones fiscales. A principios de la década, las autoridades locales en ambos lados de la frontera colaboraron de manera informal para perseguir a individuos que cometieron delitos relacionados con el robo. Los gobiernos federales respectivos otorgaron facultades administrativas y coercitivas a los agentes aduanales y de migración para regular el flujo comercial y de personas en el territorio. Como la situación no quedaba resuelta, a mediados de la década, la Casa Blanca y los gobiernos posrevolucionarios iniciaron diálogos con la intención de establecer acuerdos formales para la cooperación que les permitiera sancionar y detener el tráfico ilegal.

En el texto referiremos por vigilancia a la inspección de personas y medios de transporte, así como a la supervisión de la zona fronteriza por tierra, mar y cielo que realizaron los empleados y funcionarios de los cuerpos policiales, militares, aduanales, de migración y patrulla fronteriza con el fin de evitar y sancionar el tráfico de mercancías prohibidas o impedir la evasión fiscal, así como lograr la detención de traficantes de personas. Entendemos por control a los convenios internacionales, reglamentos, procedimientos burocráticos y medidas internas de las instituciones involucradas en hacer cumplir los ordenamientos gubernamentales en cuanto a la regulación del flujo de mercancías y personas.

El contrabando puede entenderse como una forma de evasión de los controles y vigilancia estatales, vinculada a una práctica comercial arraigada, necesaria en algunos casos, para obtener productos, mercancías o servicios.<sup>11</sup> Sin embargo, desde el

---

<sup>11</sup> Walter Bernecker, *Contrabando. Ilegalidad y corrupción en el México del siglo XIX* (México: Universidad Iberoamericana, 1994); "Algo que aún no se

punto de vista gubernamental era considerado contrabando la importación, exportación de mercancías y tráfico de personas realizadas con la intención de eludir la vigilancia estatal en los puntos de inspección establecidos; el tráfico realizado clandestinamente por lugares donde no había aduanas, oficinas de migración u otras dependencias, así como la defraudación con o sin complicidad de los empleados y la sustitución en cantidad o calidad de las mercancías registradas que causarían mayores derechos.<sup>12</sup> Cabe señalar que el contrabando de México a Estados Unidos y viceversa tuvo implicaciones distintas debido a la legislación diferenciada sobre la producción y consumo de ciertas mercancías, como por ejemplo, el licor.

Hay que agregar al análisis, la idea de Alegría en cuanto a la diferencia-complementariedad entre uno y otro territorio fronterizo. Esto nos permite observar que la región de la que hablamos no es un espacio homogéneo, pues existieron diferencias en cuanto a legislación, posibilidad de obtener productos, demanda y oferta de servicios que complementaron las necesidades de consumo de los habitantes en ambos lados de la línea divisoria y que se pueden constatar por el flujo de personas que transitaban la garita frecuentemente. Cruzar la línea, en este contexto, representó la oportunidad de obtener productos, mercancías o servicios que de un lado estaban prohibidos y del otro no.<sup>13</sup>

Nuestra concepción de región fronteriza la retomamos del trabajo realizado por la historiadora Alexandra Mina Stern para

---

ha dicho en materia de contrabandos”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 27 de mayo de 1926

<sup>12</sup> Ordenanza General de Aduanas 1898, vigente hasta 1928, capítulo XVIII, artículos 507 y 510; Convention between the United States and México to Prevent Smuggling and for certain other objects. Records of the Department of State Relating To Internal Affairs of Mexico, 1910-1929. Political conditions of Lower California en Acervo Documental del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California (en adelante ADIHH-UABC) *Colección Microfilm*, rollo. 877.

<sup>13</sup> Tito Alegría, “Juntos pero no revueltos: ciudades en la frontera México-Estados Unidos”, *Revista de Sociología Mexicana* 62, núm. 2 (2000): 89-107.

analizar los conceptos de *frontier* y *border* implícitos en las investigaciones de Friedrich Katz en torno a la revolución mexicana. Stern menciona que *frontier* o frontera para el siglo XIX “designa una amplia región, tierras desérticas o montañosas del norte de México, de límites imprecisos y variables” en el que se daban, de manera incipiente, intercambios de productos entre individuos de poblaciones pertenecientes a naciones distintas pero con vínculos sociales y económicos.<sup>14</sup> Por su parte, *border* o lindero refiere la transformación de una zona a causa de la presencia gubernamental, en la que existe un intenso tráfico de productos y personas, así como inversiones gubernamental y privadas.<sup>15</sup>

#### CONTROLES GUBERNAMENTALES DIFERENCIADOS

La aplicación de controles para por parte del gobierno federal mexicano estuvo centrada en evitar la defraudación al erario nacional. En el Distrito Norte de la Baja California, las aduanas fueron dependencias clave porque fungieron, en la práctica, como agentes de vigilancia fronteriza. Además de supervisar el flujo de mercancías, realizaron tareas de inspección migratoria y persecución de contrabandistas.

A principios de la década, el gobierno de Álvaro Obregón (1920-1924), otorgó facultades a los empleados aduanales para utilizar la fuerza en contra de las personas que no se detuvieran o cruzaran por otro punto de acceso no reglamentado por la autoridad. El problema, en este aspecto, consistió en que

---

<sup>14</sup> Alexandra Mina Stern, “Frontera, linderos y los enfoques transnacionales. La zona fronteriza Estados Unidos-México entre las décadas de 1880 y 1920” en *Revolución y exilio en la historia de México. Del amor de un historiador a su patria adoptiva. Homenaje a Friedrich Katz*, comps. Javier García-diego y Emilio Kouri (México: El Colmex, Era, Universidad de Chicago, 2010), 525 y 530.

<sup>15</sup> Stern, “Frontera”, 530.

faltaba criterio para diferenciar entre contrabandistas organizados armados de personas que hicieron contrabando en menor escala o que en muchas ocasiones desconocieron los puntos de cruce autorizados.<sup>16</sup>

El flujo comercial en la parte mexicana de estudio no siempre se llevó a cabo como lo indicaba la Ordenanza General de Aduanas.<sup>17</sup> A finales de 1924, el gobierno federal otorgó a la Dirección General de Aduanas amplias facultades para inspeccionar su funcionamiento interno. Los directores en turno dedicaron tiempo para visitar e investigar a estas dependencias en todo el país, en especial a las norteñas con el objetivo de reorganizarlas. Aunado a ello, ciertos administradores aduanales enviaron oficios al gobierno federal para implementar algunas medidas que permitieran mejorar el servicio y evitar actividades de corrupción. Por ejemplo, el administrador de la aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sugirió al presidente Obregón rotar al personal aduanal cada seis meses con la intención de evitar la connivencia en actos de cohecho, petición que el gobierno federal aceptó.<sup>18</sup>

Por su parte, el presidente Plutarco Elías Calles (1924-1928) confirió libertad a la Dirección General de Aduanas para que implementara todos los medios a su alcance para lograr una recaudación aduanal óptima que permitieran al gobierno federal nivelar el presupuesto con el fin de cubrir todos los compromisos internos y externos. Acto seguido, la Dirección encomendó

<sup>16</sup> “Desde Mexicali”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 26 de julio de 1924; “Perdió su vida por el contrabando de una camisa”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 1 de diciembre de 1922; ADIIH-UABC, *Colección Laguna Niguel*, Deputy Collector in Charge, 12 de octubre de 1919.

<sup>17</sup> Ordenanza General de Aduanas 1898, artículos 457 y 458; Oscar Cruz Barney, *El comercio exterior de México, 1821-1928. Sistemas arancelarios y disposiciones aduanales* (México: UNAM, 2005), 142.

<sup>18</sup> “3,500,000 fueron sustraídos de las oficinas de Veracruz”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 19 de marzo de 1924; “Se ha estado verificando un cambio de jefes de aduanas fronterizas”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 6 de octubre de 1925.

a sus agentes confidenciales la tarea de informar sobre las irregularidades que pudieran existir en las dependencias aduanales en el norte, tarea que tuvo la cooperación de los consulados mexicanos, quienes también enviaron a sus agentes para que analizaran las condiciones del flujo comercial e informaran de las anomalías existentes en las aduanas fronterizas.<sup>19</sup>

En 1925, el Director General de Aduanas, Esteban B. Calderón, propuso tres medidas para reforzar el funcionamiento de las aduanas con el propósito de contener y sancionar las actividades de contrabando en los poblados fronterizos al norte del país. En primer lugar, planteó establecer el Servicio de Aviación Fiscal para vigilar por aire algunas poblaciones cercanas a la línea divisoria entre México y Estados Unidos. En segundo lugar, formar un Servicio de Vigilancia Especial terrestre para llevar a cabo tareas de persecución de contrabandistas, vigilancia e inspección de caminos y veredas. En tercer lugar, equipar con carabinas automáticas y ametralladoras a los empleados aduanales.<sup>20</sup>

Las medidas del Director de Aduanas fueron secundadas por la Secretaría de Guerra, la cual ordenó a todas las jefaturas militares, apostadas en los territorios fronterizos al norte del país, cooperar con las autoridades aduanales para evitar la introducción ilegal de mercancías provenientes de Estados Unidos. Además, debían estar al pendiente que los empleados aduanales no entraran en algún tipo de

---

<sup>19</sup> “El nuevo administrador, Sr. Guilebaldo Elías, ha tomado medidas enérgicas para acabar con el contrabando”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 18 de febrero de 1925; “Tendrá que ser efectiva la moralización de las aduanas en la frontera”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 17 de marzo de 1925; “Medio millón de pesos recaudó la aduana de Ciudad Juárez”, *Prensa*, San Antonio, Texas, 2 de octubre de 1925.

<sup>20</sup> “Nuevo servicio de vigilancia aérea en la línea lo va a establecer Obregón para evitar que se introduzcan contrabandos”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 12 de febrero de 1923; “Tribuna del público. La situación actual de los resguardos aduanales”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 21 de mayo de 1926.

complicidad con los contrabandistas.<sup>21</sup> Para evitar lo anterior, en 1926 el director en turno, Guilebaldo Elías, propuso aumentar el sueldo a los empleados aduanales, pues consideró que una remuneración adecuada era básica para terminar con la corrupción en estas dependencias: es “mejor tener pocos empleados, pero bien pagados”.<sup>22</sup>

Aunado a las medidas del sistema aduanal, la Secretaría de Hacienda presentó un proyecto de Perímetros Libres en 1926, el cual consistió en conceder la libre introducción de mercancías, materias primas y productos elaborados de procedencia extranjera (excepto toda clase de bebidas embriagantes, tabacos labrados y drogas heroicas), destinadas exclusivamente al consumo de los habitantes de las zonas fronterizas de Tijuana y Mexicali en el Distrito Norte de la Baja California; Nogales, Naco y Agua Prieta en el estado de Sonora; Ciudad Juárez, Guadalupe y Ojinaga en Chihuahua; Piedras Negras y Acuña en Coahuila; Laredo, Reynosa, Camargo y Matamoros en Tamaulipas.<sup>23</sup>

El proyecto de perímetros libres señalaba la necesidad de construir, alrededor de la zona urbanizada, un radio de medio kilómetro con postes y una cerca de alambres para evitar la entrada ilegal de mercancías. Según los defensores de estas

---

<sup>21</sup> “Adversiment”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 6 de marzo de 1923; “Las fuerzas federales cooperaran con el resguardo de las aduanas para evitar el contrabando”, *El Cronista del Valle*, Brownsville, Texas, 25 de agosto de 1925.

<sup>22</sup> “El nuevo administrador, Sr. Guilebaldo Elías, ha tomado medidas enérgicas para acabar con el contrabando”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 18 de febrero de 1925; Tendrá que ser efectiva la moralización de las aduanas en la frontera”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 17 de marzo de 1925; “Medio millón de pesos recaudó la aduana de Ciudad Juárez”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 2 de octubre de 1925.

<sup>23</sup> Octavio Herrera Pérez, *La zona libre. Excepción fiscal y conformación histórica de la frontera norte de México* (México: SRE, 2004), 328; “El proyecto de ley para la creación de los perímetros libres. Un interesante informe general”, *Prensa*, San Antonio, Texas, 20 noviembre de 1925.

medidas, el contrabando se reduciría debido a que el espacio de circulación de mercancías sería más pequeño y definido, por lo tanto, la vigilancia tendría que ser efectiva y menos costosa en comparación con la Zona Libre derogada en 1905, la cual implicaba un espacio mucho más extenso e imposible de vigilar. Sin embargo, el entonces gobernador del Distrito Norte, Abelardo L. Rodríguez, comentó que el contrabando aumentaría con los Perímetros Libres debido a la eliminación de controles:

ahora los contrabandistas tienen que evadir las manifestaciones de exportaciones del lado americano, hacer facturas consulares y luego burlar la vigilancia americana como la mexicana, con los Perímetros Libres sólo tendrían que burlar la mexicana encontrando facilidades para sus correrías y entonces las ciudades fronterizas serían madrigueras de contrabandistas y sus centros de aprovisionamiento<sup>24</sup>

El historiador Octavio Herrera indicó que la Secretaría de Hacienda apeló a la necesidad de recopilar más información estadística sobre las poblaciones fronterizas con el objetivo de obtener mayores elementos para analizar el proyecto, mientras tanto no habría más reuniones para discutirlo. Por esa razón, continuaron vigentes los mismos controles para regular el tráfico comercial hasta 1933 cuando Abelardo L. Rodríguez, entonces presidente de la República, aprobó la creación de la *Ley de Perímetros Libres*.<sup>25</sup>

Por su parte, el gobierno de Estados Unidos buscó sancionar y evitar el contrabando en sus costas y fronteras terrestres por medio del Departamento del Tesoro, de Justicia y el Buró de Investigación. Estas dependencias asignaron a sus diversas

---

<sup>24</sup> “El gobernador del Norte de Baja California presta apoyo a los perímetros libres”, *Prensa*, San Antonio, Texas, 19 de enero de 1926.

<sup>25</sup> Herrera, *La zona*, 333; Lawrence Taylor, “La transformación de Baja California en estado, 1931-1952”, *Estudios Fronterizos*, 1, núm. 1 (enero-junio, 2000), 64.

Divisiones las tareas de investigar delitos del fuero federal, implementar las demandas correspondientes en las cortes distritales y supervisar la prosecución de casos por violación de leyes federales. Los delitos que persiguieron, entre muchos otros, estuvieron relacionados con la venta, resguardo, producción y transportación de licor, tráfico de narcóticos y personas. Las autoridades estadounidenses, a diferencia de las mexicanas, sancionaron todo lo relacionado con la compra y venta de licor, no por cuestiones fiscales, sino porque iban en contra de las leyes temperantes vigentes.<sup>26</sup>

En 1921, el fiscal general de los Estados Unidos reportó un incremento exponencial de casos violatorios de las leyes prohibicionistas. Esta situación imposibilitó a los fiscales y jueces distritales llevar de manera adecuada los juicios y efectuar las sanciones correspondientes. También implicó gastos cada vez mayores, debido a que las autoridades debían buscar más almacenes para resguardar el licor incautado hasta que terminara el proceso judicial. Ante este escenario, el gobierno federal se propuso incrementar la partida presupuestal para combatir el contrabando, reforzar sus costas y puntos de inspección fronterizas, legislar para evitar el tráfico de licores provenientes del extranjero, aplicar mayores sanciones, mejorar el entrenamiento de los agentes prohibicionistas y establecer oficinas del Buró de Investigación en todos los distritos.<sup>27</sup>

También en 1921, William J. Burns, director del Buró de Investigación implementó un programa de instrucción legal

---

<sup>26</sup> Papers relating to the foreign relations of the United States, 1923, 1924 y 1925; Annual report of the Attorney General of the United States, 1920-1925; "Registers Cars at border line arouses Valley", San Diego Union, San Diego, California, 9 de octubre de 1921; "Only 5 percent of liquor smuggled into U.S. seized", San Diego Union, San Diego, California, 22 de febrero de 1924;

<sup>27</sup> Annual report of the Attorney General of the United States, 1920-1930; "Borah Quizzed by president on liquor law enforcement", San Francisco Chronicle, San Francisco, California, 27 de diciembre de 1929.

para que los agentes federales llevaran a buen término las investigaciones. Además, estableció relaciones estrechas con el Servicio de Aduanas, de Migración, con la División Criminal y la División de Prohibiciones e Impuestos, las cuales cooperaron con las agencias policiales de cada condado, ciudad y estado, estableciendo planes de acción conjunta. Un años más tarde, el Buró contó con 52 oficinas en el territorio nacional para investigar todos los casos federales que se presentaran. En 1924, a la llegada de Edgar J. Hoover a la Dirección del Buró, señaló que una tercera parte de sus investigadores ya contaban con el entrenamiento deseado para el trabajo de campo y en materia legal. Con esto, las autoridades federales buscaron evitar que la ignorancia de los agentes abarrotase de casos sin importancia las cortes distritales y permitiría poner énfasis en los delincuentes principales para que los fiscales prepararan mejor los casos en contra de ellos.<sup>28</sup>

### *Cooperación internacional México-Estados Unidos*

Durante la década de 1920, podemos observar la existencia de cooperación informal entre autoridades locales de Baja California y California con el fin de perseguir y detener a individuos que cruzaban la línea divisoria para evadir la aplicación de la ley.<sup>29</sup> Esta situación, cada vez más común, llevó a los gobiernos federales de México y Estados Unidos buscar acuerdos que formalizaran el trabajo en conjunto de las autoridades federales establecidas en poblaciones fronterizas. Sin embargo, fue una tarea difícil de lograr debido a los contextos de cada país.

---

<sup>28</sup> *Annual report of the Attorney General of the United States, 1920-1930.*

<sup>29</sup> "Mexicanos detenidos en Los Ángeles por sospecha de robo. Son dos empleados aduanales de Tijuana", 5 de septiembre de 1921. *La Prensa*, San Antonio, Texas; "Should extradition be granted for Xenophon Jones, lawyers prepared to fight" *San Diego Union*, San Diego, California, 22 de septiembre de 1921.

Durante los años de 1912 a 1924, el gobierno de Estados Unidos presionó al mexicano para que adoptara políticas similares en cuanto a la regulación de la producción y consumo de opio y licor. Sin embargo, los conflictos internacionales como la Primera Guerra Mundial y los nacionales en México como la Revolución Mexicana, imposibilitaron a los gobiernos revolucionarios establecer acuerdos con Estados Unidos. En el año de 1919, tras finalizar el conflicto bélico en Europa, el gobierno del presidente Woodrow Wilson presionó diplomáticamente a la administración carrancista con base en los acuerdos de la Convención de La Haya de 1912 para que implementase medidas para combatir el tráfico de opio. Sin embargo, fue durante los años de 1923 a 1925 cuando los representantes de ambos gobiernos llevaron a cabo reuniones con la intención de establecer acuerdos conjuntos para aplicar controles e implementar la vigilancia fronteriza con el fin de sancionar y evitar el contrabando de licor y personas en la región.<sup>30</sup>

En ese contexto, el gobierno estadounidense se encontraba bajo una presión constante por parte de varias agrupaciones tales como la *Federation of Men's Bible Classes* de Douglas, Arizona, la *California Christian Endeavor Union* y la *Federal Council of the Churches of Christ in America*, así como de las autoridades locales en California, Arizona y Texas, quienes solicitaron al Departamento de Estado, al Comité de Asuntos Mexicanos y a Presidencia que propusieran al presidente Obregón establecer una zona seca de 80 kilómetros en sus estados fronterizos del norte. También solicitaron que la propuesta fuera incorporada en las negociaciones como condición para otorgar el reconocimiento diplomático a México.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Véase Ricardo Pérez Montfort, *Tolerancia*; Froylan Enciso, “Los fracasos del chantaje”, 61-104.

<sup>31</sup> State Law Enforcement League de San Francisco, California al Secretario de Estado, 1 de octubre de 1924; gobernadora de Arizona al presidente Warren G. Harding, 7 de mayo de 1923; Jefe del comité de relaciones con México al Secretario de Estado, 18 de junio de 1923, (ADIIH-UABC), *Colección microfilm*, rollo 877.

En 1923, las autoridades federales de ambos gobiernos realizaron una inspección a lo largo de la línea divisoria desde El Paso, Texas hasta el poblado de Tijuana, Baja California. Según los agentes del gobierno estadounidense, “en virtud de las proporciones que ha alcanzado la infracción a las leyes prohibicionistas” era indispensable formar un cuerpo de policía especial con mil elementos para que vigilaran y cuidaran la línea divisoria. Sin embargo, no pudieron reunir dicha cantidad de elementos, pues luego de la creación de la Patrulla Fronteriza en 1924, esta solo contaba con 450 oficiales. Mientras que el Servicio Aduanal, para el año de 1925, estaba conformado por 111 elementos, los cuales aumentaron hasta llegar, en 1930, a la cantidad de 723.<sup>32</sup> Dichos agentes fueron insuficientes para vigilar por sí solos el territorio limítrofe de Estados Unidos con Canadá y México. Además, según Riguzzi y de los Ríos, el modelo de vigilancia tanto de la patrulla fronteriza como del servicio aduanal estadounidense fue ineficaz porque siguieron un enfoque basado en la inspección de puertos y aduanas marítimas, ajeno a la realidad de una zona limítrofe terrestre.<sup>33</sup> Por lo tanto, se puede entender que la dinámica del contrabando, aunado a la implementación de medios de transporte diversos como automóvil, tren y avionetas, rebasó el modelo de vigilancia e inspección marítima de las autoridades estadounidenses.

En 1925, ante el aumento del contrabando entre México y Estados Unidos, el subsecretario auxiliar del Departamento del Tesoro, general Andrews, entabló un diálogo con altos funcionarios y empleados de distintos niveles de los gobiernos de ambos países para intercambiar información sobre el tráfico de drogas y licores, principalmente. Según los informes de la

---

<sup>32</sup> Peter Rich Andreas, “Sovereigns and smugglers: enforcing the U.S.-Mexico border in the age of economic integration” (tesis de doctorado, Cornell University, 1999), 65.

<sup>33</sup> Paolo Riguzzi y Patricio de los Ríos, *Las relaciones México-Estados Unidos, 1756-2010*, Vol. 2, ¿Destino manifiesto?, 1867-2010 (México: UNAM, SRE, 2012), 233-34.

Casa Blanca, el contrabando de drogas estaba en manos de ciudadanos mexicanos, aunque también hubo datos que indicaron la participación de europeos. Por esa razón, las autoridades de ambos países esperaban acordar medidas restrictivas para impedir que dichas sustancias entraran al continente americano por los puertos del litoral del Golfo de México.<sup>34</sup>

En la reunión señalaron que el contrabando internacional de licores era una de las actividades más lucrativas en la que estaban implicados ciudadanos estadounidenses, quienes por medio de “argucias e influencias” lograban burlar las zonas de inspección y vigilancia tanto de las autoridades mexicanas como estadounidenses. Para evitar que la situación prevaleciera, los funcionarios acordaron la manera en que las autoridades aduanales mexicanas y estadounidenses debían perseguir a los contrabandistas; convinieron la formación de un Archivo Internacional de Delincuencia, con el objetivo de informar sobre el cruce de contrabandos y contrabandistas de un lugar a otro y arrestarlos por violación a la ley en cualquier lado de la frontera. Con relación al tráfico de drogas, acordaron la extradición de los contrabandistas aprehendidos en caso de ser extranjeros o un “castigo severo en cárcel o penitenciaria” a los conciudadanos sin importar el tipo de droga y su cantidad. Por último,

<sup>34</sup> Convention between the United States and México to Prevent Smuggling and for certain other objects. (ADIIH-UABC) *Colección Microfilm*, rollo. 877; “Está dispuesto a combatir el comercio de narcóticos”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 22 de enero de 1925; “La convención de drogas heroicas y licores tiene un programa amplísimo”, *Prensa*, San Antonio, Texas, 23 de abril de 1925; “Urge La acción conjunta de México y Estados Unidos para evitar el contrabando”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 1 de junio de 1925; “Los gobiernos de México y Estados Unidos combatirán de acuerdo a los contrabandistas de la frontera”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 18 de julio de 1926; “Plan big conference on border questions at Calexico Tuesday” *Evening Tribune*” San Diego, California, 2 de octubre de 1926; “Las Leyes de inmigración son severas”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 21 de octubre de 1925; “El contrabando mexicano”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 4 de abril de 1927.

concertaron que cualquier individuo que prestara ayuda a un extranjero para internarse ilegalmente en territorio estadounidense sería considerado traficante de personas y multado con mil dólares y prisión.<sup>35</sup>

En 1926, representantes de los gobiernos de Calvin Coolidge y Plutarco Elías Calles redactaron el convenio para impedir el contrabando en el territorio fronterizo. Estuvo dividido en tres secciones: Mercancías, Personas y Pesca. La sección de contrabando de mercancías estipuló que cualquier embarque que pasara a través de la línea limítrofe entre México y Estados Unidos debería estar amparado por una declaración de exportación formulada por el remitente con copia para los funcionarios aduanales del país de destino. Además, las autoridades aduanales remitentes tenían que informar a la aduana receptora sobre los cargamentos o traslados de mercancías despachados. También estaban obligadas a negar el despacho a embarques de mercancías en cualquiera de los dos países si su contenido eran artículos prohibidos en alguno de los dos países. Debían evitar despachar todo tipo de transporte en caso de sospechar que ciudadanos mexicanos o estadounidenses intentaban introducir mercancías ilegalmente. De igual manera, estaban obligadas a proporcionar información a sus pares, al otro lado de la línea divisoria, sobre los individuos sospechosos. Asimismo,

---

<sup>35</sup> Convention between the United States and México to Prevent Smuggling and for certain other objects. (ADIIH-UABC) *Colección Microfilm*, rollo. 877; “Está dispuesto a combatir el comercio de narcóticos”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 22 de enero de 1925; “La convención de drogas heroicas y licores tiene un programa amplísimo”, *Prensa*, San Antonio, Texas, 23 de abril de 1925; “Urge La acción conjunta de México y Estados Unidos para evitar el contrabando”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 1 de junio de 1925; “Los gobiernos de México y Estados Unidos combatirán de acuerdo a los contrabandistas de la frontera”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 18 de julio de 1926; “Plan big conference on border questions at Calexico Tuesday” *Evening Tribune*” San Diego, California, 2 de octubre de 1926; “Las Leyes de inmigración son severas”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 21 de octubre de 1925; “El contrabando mexicano”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 4 de abril de 1927.

establecieron que la salida y entrada de mercancías tenía que realizarse en los lugares autorizados por las aduanas.<sup>36</sup>

Los acuerdos sobre el control migratorio fueron muy parecidos al de las mercancías, pues estipularon que las autoridades de migración debían vigilar que la entrada y salida de personas fuera realizado por los lugares autorizados e informar a sus homólogos sobre los individuos que se dedicaran al tráfico ilegal de personas u otras actividades que no fueran acorde al interés público.<sup>37</sup>

#### VIGILANCIA Y DETENCIONES EN LA REGIÓN FRONTERIZA

Las autoridades federales en las localidades fronterizas lograron la detención de algunos contrabandistas. Aunque no sabemos el número exacto de aprehensiones realizadas en Baja California, tenemos información cuantitativa al respecto para el estado de California, la cual nos puede dar cierta idea de la magnitud del problema que enfrentaron las autoridades en ambos lados para frenar los delitos relacionados al tráfico de drogas y alcoholes.

*TABLA 1. CALIFORNIA. CASOS CRIMINALES POR VIOLACIÓN A LAS LEYES PROHIBICIONISTAS, 1920-1929.*

	<b>Drogas y alcoholes</b>
1920	1,175
1921	3,179
1922	4,071
1923	2,340

<sup>36</sup> Convention between the United States and México to Prevent Smuggling and for certain other objects. (ADIIH-UABC) *Colección Microfilm*, rollo. 877.

<sup>37</sup> Convention between the United States and México to Prevent Smuggling and for certain other objects. (ADIIH-UABC) *Colección Microfilm*, rollo. 877.

1924	2,545
1925	1,475
1926	1,174
1927	1,312
1928	1,567
1929	2,083

*Fuente:* Elaboración propia con base en *Annual report of the Attorney General of the United States, 1920-1930.*

A lo largo de la década, diversas notas de prensa sobre Baja California y California dieron a conocer algunas detenciones de contrabandos ocurridos en ambos lados de la línea divisoria. Por ejemplo, durante una noche de noviembre de 1920, un señor de nombre José Villanueva y su esposa depositaron en su automóvil 28 galones de whiskey y salieron de Tijuana rumbo a San Diego, pero fueron detenidos en la garita. Horas más tarde las autoridades reportaron la detención de Miguel Moreno y Pedro Viña a quienes confiscaron 166 botellas de whiskey, asimismo detuvieron a otros dos individuos que cargaban en su automóvil 24 botellas de tequila.<sup>38</sup> Si bien la nota señala la detención de tres casos en una sola noche, pudieron ser más debido a la alta demanda de licor generada por las festividades de fin de año. También redactaron casos de contrabando hormiga. Por ejemplo, en 1921 los agentes de la garita en Calexico registraron a un joven de 15 años de nombre Ernesto Aguilar, quien llevaba puesto un saco de vestir. Al inspeccionarlo, descubrieron que estaba adaptado y en su interior había ocho ánforas de whiskey.<sup>39</sup>

<sup>38</sup> "Gacetilla", *La Prensa*, San Antonio, Texas, 6 de noviembre de 1920.

<sup>39</sup> "Los guardas de Calexico encuentran un curioso saco contrabandista", *El Herald de México*, Los Ángeles, California, 14 de junio de 1921.

Hubo individuos que lograron burlar las inspecciones y vivir por un tiempo del contrabando. Paúl Pappas, un ex policía griego que radicó en California y su esposa, Ema Anderson, se dedicaban al tráfico de chinos, al tal grado que lograron hacerse de una “pequeña fortuna”. Según declaraciones de las autoridades migratorias, estos traficantes fueron muy astutos, ya que lograron evadir, en varias ocasiones, los puntos de inspección y vigilancia en ambos lados de la frontera. Sin embargo, a principios de 1921, la pareja fue detenida en Calexico cuando provenían de Mexicali en dos camionetas que contenían diez ciudadanos chinos. Luego de la detención, Pappas fue sentenciado a 15 meses de prisión, la pena que le fue impuesta a Ema Anderson no se mencionó.<sup>40</sup>

La participación de matrimonios en este tipo de actividades fue una situación común, entre los años de 1926 y 1928 encontramos casos de parejas que al llegar al punto de control aceleraban a toda máquina para evitar la inspección aduanal y migratoria pero más tarde las autoridades les daban alcance y detenían. O también de mujeres que dirigían el tráfico de personas como el caso de la esposa de Jesús García, cuyo nombre no es mencionado en la nota de prensa. En el interrogatorio, la mujer declaró que conocía los movimientos e investigaciones que realizaba los agentes de migración en esa población e instó a su esposo y a dos individuos más para que fueran a Mexicali con la intención de contactar a dos ciudadanos chinos a los que cruzarían y dejarían en una colonia china en California a cambio de 300 dólares por cada uno. Sin embargo, no contaban con que las autoridades locales cambiaban constantemente sus puntos de vigilancia, de tal suerte que fueron sorprendidos cuando cruzaron a Calexico.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> “Un jefe de policía sentenciado a una prisión federal”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 24 de febrero de 1921; “Many go north to fill cell in prison” *Evening Tribune*, San Diego, California, 10 de mayo de 1921.

<sup>41</sup> “La señora de Jesús García compareció ayer ante el juez federal”; “4

La dificultad del tráfico de chinos no solo radicaba en evadir los puntos de inspección y las zonas de vigilancia, sino en saberse mover en las inmediaciones de los poblados fronterizos de manera sigilosa hasta dejar a los ciudadanos chinos en alguna colonia donde hubiera más de sus conciudadanos y pasaran desapercibidos, lo cual no todos los traficantes lograban. Hay casos documentados en donde las autoridades detuvieron a estos contrabandistas en algunas localidades como Indio, Oakland, San Diego, Los Ángeles, y San Francisco, California.<sup>42</sup> Aunque algunos fueron detenidos de manera fortuita como ocurrió en noviembre de 1922, cuando un individuo de nombre Rodolfo Muñoz, proveniente de Mexicali, introdujo a tres chinos en Calexico para después llevarlos a Los Ángeles, pero en los alrededores de Indio Springs se encontró con un automóvil en el que iban varias personas ebrias y empezaron a reñir con Muñoz y sus acompañantes, de modo que la policía, al percatarse de la riña, intervino y descubrió a los ciudadanos chinos que iban en el automóvil y los arrestaron.<sup>43</sup>

Hubo ocasiones en que autoridades de migración y aduanales de Estados Unidos se coordinaron para mantener vigilados a ciertos individuos que cruzaban de manera frecuente la línea internacional entre Baja California y California. A finales de 1921, el jefe inspector de aduanas de Calexico recibió una notificación del servicio de inmigración para que vigilara a dos individuos de nombre Anthony Moreno y Tony Fomengonia porque se sospechaba que estaban inmiscuidos en el tráfico de

---

meses de prisión por traer chinos de contrabando”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 26 de julio de 1928; “Misteriosos sujetos acusados de traer chinos de contrabando”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 29 de abril de 1928.

<sup>42</sup> “Encarcelado por contrabandista de chinos”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 6 de enero de 1923; “Acusado de introducir cinco chinos de contrabando”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 21 de mayo de 1921.

<sup>43</sup> “Infractores a la inmigración capturados”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 17 de noviembre de 1922.

ciudadanos chinos. Según la notificación, ambos residían en San Francisco y uno de ellos, Moreno, trabajaba de chofer por ese motivo tenía en su posesión una camioneta que utilizaba, presuntamente, para el tráfico de personas. La orden girada señalaba que debían mantenerlos vigilados hasta encontrar mayor información sobre sus actividades en la frontera.<sup>44</sup>

Las tareas de seguimiento se hicieron cada vez más frecuentes. En el año de 1921, las autoridades de migración de Calexico siguieron los pasos de C. F. Doan, quien se dedicaba a cruzar ciudadanos chinos a California. En uno de sus trayectos entre Mexicali y Calexico, llamó la atención del jefe de migración estadounidense al verle acompañado de ocho ciudadanos en su vehículo. Al reconocerlo, le solicitó que se detuviera, pero Doan aceleró para evitar ser encarcelado, acto seguido, los agentes dispararon contra el automóvil hasta lograr su detención.<sup>45</sup>

También las autoridades de California dieron seguimiento a ciertos individuos de los que se sospechaba estaban involucrados en el tráfico de opio. Por ejemplo, en 1921 la oficina de Migración de California pidió mantener vigilado a Alberto García. La oficina contaba con reportes que indicaban que García tenía contacto con chinos que participaban en el tráfico de opio en los poblados fronterizos de Tijuana, Tecate y Mexicali, por eso solicitó a los agentes de migración y aduanales de California que lo mantuvieran bajo vigilancia. Después de lograr registrar las placas de los vehículos que conducía, el Departamento del Tesoro en San Diego aprobó la orden para su detención por el delito de tráfico de opio. Sin embargo, no encontramos registros en los archivos ni en la prensa que mencionen su aprehensión.<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup> Servicio de Inmigración al servicio aduanal en Calexico, diciembre 7 de 1921, ADIHH-UABC, *Colección Laguna Niguel*, 1.13.

<sup>45</sup> “Contrabando de chinos en la frontera”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 4 y 5 de marzo de 1921.

<sup>46</sup> Informe confidencial al Jefe de Inmigración de California, ADIHH-UABC, *Colección Laguna Niguel* 1.1 y 1.6, 1.7 y 1.8.

Los narcóticos entraban y salían de ambos lados de la frontera por mar, tierra y aire en pequeñas cantidades, ocultas dentro de las cajetillas de cigarro, en caja de zapatos o en costales, ya fuera para venderlas a las farmacias locales o a los fumadores de opio clandestinos.<sup>47</sup> En 1923, ante la demanda y el uso de dichas sustancias, el gobierno federal mexicano estableció un decreto en el que prohibió la importación “de las drogas heroicas, opio y extracto de opio, cocaína, sales y derivados; heroína, sus sales y derivados; morfina, sus sales y derivados”, y se especificó como delito de contrabando el comercio de dichas sustancias. También en ese mismo año, el gobierno estipuló, con el propósito de incentivar las denuncias y terminar con el consumo de este tipo de sustancias, que los denunciantes recibirían la mitad del valor de la mercancía incautada. Para el año de 1925, el gobierno federal expidió otro decreto (que sustituyó al de 1923) en el que otorgó al Departamento de Salubridad Pública la capacidad para “dar los permisos de importación de opio, morfina, cocaína y adormideras en sus múltiples formas a quien lo solicitase”, pero debían contar con un registro aduanal y solo podían ingresar al país a través de las aduanas de Nogales, Laredo, Veracruz, Progreso, La Paz y Mazatlán. Además, quedó prohibida “la importación de opio preparado para fumar, de marihuana en cualquiera de sus formas y de heroína, sus sales y derivados”.<sup>48</sup>

Los controles y vigilancia implementados para regular la importación de sustancias tuvieron como consecuencia la detención de varios individuos en Baja California.<sup>49</sup> En 1923, llegó a Ensenada el vapor *Naymil* proveniente de Manzanillo cargada de varias mercancías. Al tocar puerto, los agentes de

---

, Colección AGN, *Dirección General de Gobierno*, 9.15, 9.14 y 9.12.

<sup>48</sup> Montfort, *Yerba*, 18-19; *Tolerancia*, 182-183. “Los denunciantes de drogas tendrán la mitad del valor de lo confiscado”, *El Herald de México*, Los Angeles, California, 19 de junio de 1923.

<sup>49</sup> José Inocente Lugo al Secretario de Gobernación, 24 de enero de 1923, ADIH-UABC, Colección AGN, *Dirección General de Gobierno*, 6.1.

la aduana de Ensenada inspeccionaron la carga y encontraron escondidas 15 cajas de opio y 174 botellas de cocaína que, según las investigaciones de los agentes, estaban destinadas al ciudadano japonés Takeda.<sup>50</sup> Las embarcaciones también se utilizaban para el tráfico de licor. En 1926, un guardacostas mexicano detuvo en aguas cercanas al puerto de Ensenada a la embarcación *Hakadete*, la cual estaba cargada ya de licores y aunque no se hizo mención sobre el volumen del contrabando, luego de tomar las declaraciones del capitán y la tripulación se supo que el licor incautado tenía como destino Hollywood, California.<sup>51</sup>

El tráfico marino también preocupó a las autoridades federales en California. En 1921 fue detenida en San Francisco, una embarcación propiedad de la Western Industries Co., la cual llevaba un cargamento de 35 barriles de alcohol cuyo destino final era el poblado de Tijuana. El agente prohibicionista de Estados Unidos, John Exnicios expresó a la prensa regional que muchos embarques exportaban alcohol con el argumento de utilizarlos para la fabricación de perfumes, pero los oficiales prohibicionistas y aduanales de Estados Unidos sabían bien que dichos embarques regresaban a su país convertidos en licor, así que tenían la intención de no permitir más exportaciones de alcohol a México.<sup>52</sup>

Cabe señalar que las autoridades de ambos lados de la frontera no tenían la capacidad para inspeccionar a todos los habitantes que cruzaban por los puntos de inspección, por eso las agencias migratorias y policiales realizaron cateos en las comunidades chinas en busca de fumaderos de opio. En ocasiones encontraron enervantes y detuvieron a los dueños de los

---

<sup>50</sup> "Policía recogió 10 mil dólares en narcóticos", *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 25 de febrero de 1923.

<sup>51</sup> "Se evitará que los braceros mexicanos sean explotados", *La Prensa*, San Antonio, Texas, 15 de diciembre de 1926.

<sup>52</sup> "La exportación de alcoholes es prohibida", *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 29 de junio de 1921.

establecimientos por el delito de venta y tráfico. Luego de su detención, por ejemplo, el gobierno de Baja California enviaba el reporte a la Secretaría de Gobernación para que autorizara la expulsión de los involucrados en caso de ser extranjeros.<sup>53</sup> En cuanto al licor, las autoridades policiales en California comenzaron a patrullar avenidas e inspeccionar hogares, pues en muchas ocasiones el licor que salía de contrabando de Baja California fue depositado en las cocheras de algunas viviendas californianas que fungieron como bares clandestinos o puntos de venta de whiskey, tequila o vinos para los ciudadanos que vivían más al norte del estado que tardaban más o se les dificultaba visitar algún poblado fronterizo mexicano donde estaba permitido el consumo.<sup>54</sup>

La demanda de licores que propició la ley seca incentivó que varios individuos armados burlaran los controles y la vigilancia existentes en la región fronteriza. En 1921, dos mexicanos de nombre Sixto Uribe y Manuel Sordo, así como un italiano, Juvencio Tuleperi, salieron de Tijuana en un camión cargado con tres barriles de whiskey rumbo a California. Luego de cruzar la frontera, fueron “sorprendidos” y arrestados por la policía cerca de San Juan Capistrano. Al inspeccionar el camión las autoridades descubrieron que “iban bien armados”.<sup>55</sup>

Otro caso de contrabandistas armados ocurrió en 1928, cuando las autoridades aduanales de Ensenada encontraron en Punta Banda un almacén de vinos y licores perteneciente a una banda

---

<sup>53</sup> José Inocente Lugo al Secretario de Gobernación, 16 de mayo de 1923; 15 de mayo de 1923 y 22 de marzo de 1923 ADIIH-UABC, Colección AGN, *Dirección General de Gobierno*, 9.15, 9.14, 9.12.

<sup>54</sup> “Gacetilla”, *La Prensa*, Los Ángeles, California, 6 de noviembre de 1920; Agente especial de inspección aduanal a los Recaudador Aduanal, Calxico, California, 2 de diciembre de 1921, ADIIH-UABC, *Colección Laguna Niguel*, 1.12; “Brillantes fiestas tienen lugar en Venice, California”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 31 de mayo de 1921.

<sup>55</sup> “El Señor Ricardo Cuevas”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 26 de noviembre de 1920.

integrada por ciudadanos estadounidenses que se dedicaban a abastecer de licor a las poblaciones del Oeste de Estados Unidos. Cuando las autoridades locales dieron con el almacén, la banda respondió a balazos. Tras la refriega, las autoridades lograron detener a tres de sus integrantes. La prensa señaló que los detenidos tenían vínculos con hombres de negocios de Estados Unidos, aunque no mencionaron nombres. Situación bastante común, puesto que los periódicos en ocasiones evitaban identificar a los involucrados por temor a represalias.<sup>56</sup>

Durante los años de 1923 a 1927, las autoridades en ambos lados de la línea divisoria se percataron que algunas avionetas realizaban vuelos nocturnos entre las poblaciones fronterizas, debido a lo cual coordinaron esfuerzos para vigilarlas.<sup>57</sup> Según las pesquisas, los aeroplanos despegaben con regularidad de Tijuana o de la Laguna Salada en Mexicali, y aterrizaba en el poblado de Fresno en California.<sup>58</sup> En marzo de 1927, las agencias de migración y aduanas estadounidenses fueron informadas por su contraparte mexicana de un despegue. Las autoridades estadounidenses llegaron a la pista clandestina y esperaron a los pilotos. Cuando estos aterrizaron, los oficiales les ordenaron que abandonaran el aeroplano, pero intentaron emprender el vuelo de nuevo, por ese motivo los agentes abrieron fuego matando a uno de los aviadores.<sup>59</sup>

<sup>56</sup> “Los contrabandos en occidente obedecen a la existencia de una banda internacional”, *El Universal Gráfico*, 24 de noviembre de 1928, CEHM-Carso, fondo *Oficialía Mayor*, sección 7, carpeta 413; “Un contrabando de sedas en Mexicali”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 29 de junio de 1926; “El tesorero Municipal de Mexicali fue cesado”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 9 de julio de 1926.

<sup>57</sup> “Airplane liquor veredict is guilty”, *San Diego Union*, San Diego, California, 12 de abril de 1923; “Fue capturado un aeroplano con contrabando”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 26 de octubre de 1926.

<sup>58</sup> “Aviador que traía chinos capturado”, *El Herald de México*, Los Ángeles, California, 24 de marzo de 1927.

<sup>59</sup> “Un aviador comercial de Estados Unidos detenido por contrabando”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 2 de mayo de 1927; “Tres chinos que entraron

En el año de 1926, el Departamento del tesoro de Estados Unidos dio a conocer que la prohibición había costado la vida de 335 agentes y el gasto público para combatirla alcanzaba la suma de 114, 724 millones de dólares. Desafortunadamente, no contamos con información de la parte mexicana sobre dichos rubros. No obstante, pudimos observar que los enfrentamientos entre autoridades y contrabandistas continuaron a lo largo de la década mientras existió una legislación diferenciada respecto al flujo de licor, opio y personas; instituciones estatales incipientes en su infraestructura y demanda de licor, estupefacientes y mano de obra barata. Situación que ciertos habitantes de la región fronteriza aprovecharon para lucrar, por lo cual el contrabando y la vigilancia en la región fronteriza continuaron.

---

de contrabando, arrestados”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California, 6 de mayo de 1927; “Fue tiroteado un avión en Los Ángeles”, *La Prensa*, San Antonio, Texas, 2 de mayo de 1927; “2 mexicanos hablan de contrabando de orientales”, *El Heraldo de México*, Los Ángeles, California 4 de mayo de 1927.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA  
Instituto de Investigaciones Históricas  
Tijuana, Baja California, México



001496